

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°200
28/05/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	17

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 0866/21

General Pueyrredon, 18/05/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente Laura Elena Casella, Legajo N° 22.727/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 30 de junio de 2021, la renuncia presentada por la agente **LAURA ELENA CASELLA** (Legajo N° 22.727/1 - CUIL 27-18461212-2) como TÉCNICO LABORATORISTA II (C.F 4-15-66-05 – 36 hs. semanales - N° de Orden 4356), en la División Atención de la Mujer (U.E. 11-01-0-0-03), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 30 de junio de 2021, de la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 54.543,13), a valores vigentes al mes de marzo de 2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15.243.

ARTÍCULO 3°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 5°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2° a: Fin/Fun. 3-1-0 – Programático 27-00-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 0870/21

General Pueyrredon, 18/05/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente Liliana Ester Romero, Legajo N° 24.547/2 a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, y

Considerando

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional la agente mencionada se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35º de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de junio de 2021, la renuncia presentada por la agente **LILIANA ESTER ROMERO** (Legajo N° 24.547/2 - CUIL 27-11133773-5), como PSIQUIATRA I (C.F 2-17-66-23 – 36 hs. semanales - N° de Orden 3115), en el Departamento Salud Mental (U.E. 11-01-3-0-1-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35º de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de junio de 2021, de la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 55.626,21), a valores vigentes al mes de marzo de 2021, Decreto N° 1920/2020, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15.243.

ARTÍCULO 3º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que

enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 5º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00- Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 0894/21

General Pueyrredon, 20/05/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el incremento del módulo horario de la agente Sofía Laura Bonecco – Legajo N° 28.669/1, de 35 hs a 40 hs semanales, dependiente de la División de Coordinación Administrativa – Secretaria de Cultura.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente y Temporaria de la Administración Central, efectuando diversos movimientos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 13 de mayo de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 13-00-5-2-1-00 – Institucional 1-1-1-01-11-000 – Prog. 66-00-00 – Fin. y Func. 3-4-5 – UER 13 – DEPARTAMENTO COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE CULTURA.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F.Baja</u>	<u>Denominación</u>
5551	5-14-00-01	Superior Administrativo

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 13-00-0-5-0-01 – Institucional 1-1-1-01-11-000 – Prog. 01-00-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – UER 13 – DIVISION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA – SECRETARIA DE CULTURA.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F.Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12571	5-02-00-01	Administrativo Inicial	12

ARTÍCULO 3º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20835	4-11-00-01	4-11-67-01	Técnico Especializado II

ARTÍCULO 4º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **SOFIA LAURA BONECCO** - Legajo Nº 28.669/1 – CUIL 27-35620908-2), dependiente de la División de Coordinación Administrativa – Secretaria de Cultura (U.E. 13-00-0-5-0-01), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: TECNICO ESPECIALIZADO II – C.F. 4-11-00-01 – 35 hs. semanales - Nº de Orden 20835.

A : TECNICO ESPECIALIZADO II – C.F. 4-11-67-01 – 40 hs. semanales - N° de Orden 20835, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-11-000 – Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 13 – F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 4.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

AB.

BALMACEDA

MONTENEGRO

Decreto N° 0901/21

General Pueyrredon, 20/05/2021

Visto

la comunicación efectuada por la Dirección de Ordenamiento Territorial, informando que el día 1º de mayo de 2021, se ha producido el deceso del agente Claudio Carlos Urdicelli, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa que se le adeuda al ex agente el importe correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, treinta y cinco (35) días de licencia año 2020 y quince (15) días de licencia proporcional año 2021.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda por cincuenta (50) días de licencia - consignando la suma de \$ 209.688,48, informando con relación al pago de los treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, que no corresponde su valorización conforme lo dispuesto en los artículos 75º inc. 2 y 79º de la Ley 14.656, y lo indicado por el Honorable Tribunal de Cuentas mediante dictámenes obrantes en expedientes N° 4108-41353-2018-0-0 y N° 4079-18637-2016-0-1, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse, de baja por fallecimiento, a partir del 1º de mayo de 2021, al agente **CLAUDIO CARLOS URDICELLI** (Legajo N° 23.711/1 - CUIL 20-13792096-5), quien se desempeñaba como ARQUITECTO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-67-02 – 40 horas semanales - N° de Orden 2581), dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial (U.E. 03-01-4-1-0-00), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 209.688,48) por las siguientes

licencias devengadas y no gozadas:

Año 2020: TREINTA Y CINCO (35) días de licencia anual.

Año 2021: QUINCE (15) días de licencia proporcional.

ARTÍCULO 2º.- El importe resultante del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-24-000 – UER: 27 – Fin. y Func. 3-9-1 – Programático: 49-00-00 – Inc. 1 - P.P. 6 – P.p. 0 – P.Sp. 0 - Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 0907/21

General Pueyrredon, 21/05/2021

Visto

que es necesario dejar sin efecto la Resolución N° 0363/21, y

Considerando

Que por un error involuntario se autorizó el pago del proporcional de vacaciones a varios docentes, cuando correspondía abonarles la diferencia de cargos por haber desempeñado uno superior al de revista, durante el año 2020.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 0363/21.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a las personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, quienes se desempeñaron durante el año 2020, en los establecimientos educacionales que se indican, de los días de licencia devengada y no gozada que en cada caso se consigna, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER 10 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – Fin./Fun. 3-4-2 - para cargos docentes: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para horas cátedra: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para suplencias docentes: P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 0910/21

General Pueyrredon, 21/05/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19284, y

Considerando

Que mediante la misma se otorga el título “Vecina Destacada” de Mar del Plata a la Señora Casilda Benegas, por ser la mujer más longeva de la ciudad en alcanzar los 114 años de edad y debido a que constituye un caso extraordinario por haber contraído y superado el Covid-19 que azota a toda la humanidad.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19284 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25138

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BALMACEDA

MONTENEGRO

Decreto N° 0910/21

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19264, y

Considerando

Que mediante la misma se condona la deuda en concepto de Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción que registran las cuentas N° 79747/4 y 79750/4 cuya titularidad corresponde a Remar Argentina, Asociación Civil sin Fines de Lucro.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19264 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25140

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BLANCO MONTENEGRO

Visto

VISTO las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19259, y

Considerando

Que mediante la misma se crea el Fondo de Mejoramiento del Hábitat con el objeto de promover el acceso justo al hábitat y garantizar el acceso al mismo por parte de las personas con déficit urbano habitacional, canalizando

a tal efecto las contribuciones obligatorias y otros aportes que se establecen en la presente.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19259 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25142

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 0915/21

General Pueyrredon, 21/05/2021

Visto

VISTO las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19283, y

Considerando

Que mediante la misma se constituye el Observatorio Sociosanitario Covid-19 (Seguimiento de la información del Sistema Sanitario Público y Privado) para la demanda asistencial y las respuestas sanitarias en el marco de la pandemia en el Partido de General Pueyrredon.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19283 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25143

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 0916/21

General Pueyrredon, 21/05/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19258, y

Considerando

Que mediante la misma se crea las Áreas de Acuerdo Urbano y las Áreas de Proyectos de Integración Socio Urbana, que se regirán de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 19258.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19258 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25144

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Decreto N° 0922/21

General Pueyrredon, 21/05/2021

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación a la firma PIQUET S.A. por la prestación del servicio de publicidad oficial en vía pública, y

Considerando

Que la Subsecretaría de Comunicación impulsa la contratación de espacio publicitario en la vía pública para pauta oficial, mediante Solicitud de Pedido N° 914/21, obrante a foja 2.

Que a fojas 3/9 obra propuesta económica de la firma PIQUET S.A. para el servicio que se busca contratar, por un monto de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$630.000), desde la fecha de adjudicación y por el término de TRES (3) meses.

Que a fojas 10/14 la Subsecretaría de Comunicación incorpora presupuesto de la firma GRUPO CEM, acreditando precio de mercado.

Que a fojas 15 obra nota de la Subsecretaría de Comunicación justificando el pedido, en la necesidad de incorporar publicidad en la vía pública orientada a informar acerca de: 1) Separación de residuos, 2) Botón de alerta y cámaras externas de comercios y 3) Medidas sanitarias COVID-19. Asimismo manifiesta la exclusividad de la firma PIQUET S.A. en la prestación del servicio a contratar.

Que a fojas 25 la Subsecretaría de Comunicación manifiesta que existe la necesidad de lograr un gran impacto en la comunicación a realizar, por lo que se realizó un análisis exhaustivo del mercado y se determinaron las ubicaciones en circuito de pantallas en vía pública, según se detalla en el anexo del presente. Asimismo, informa que el único proveedor con la capacidad instalada que cumple con lo que se impulsa contratar, tanto por la disponibilidad de ubicaciones como por la calidad y tamaño de la cartelería es la firma PIQUET S.A.

Que la presente contratación se funda en la excepción prevista en el artículo 156° incisos 1° (proveedor exclusivo) y 4° (publicidad oficial) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme las previsiones reglamentarias del artículo 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 22 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Contrátese en forma directa el servicio de publicidad en vía pública destinada a pauta oficial, con la firma PIQUET S.A., desde la fecha de adjudicación y por el término de TRES (3) meses, en los términos del artículo 156º incisos 1º (proveedor exclusivo) y 4º (publicidad oficial) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente decreto, por un total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$630.000)

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Publicidad" del presupuesto de gastos de 2021, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.02.00	3	6	1	0	110	1-1-1-01-01-000	1	\$ 630.000

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 0923/21

General Pueyrredon, 26/05/2021

Visto

la necesidad de capacitar al personal de la Secretaría de Salud, se decidió organizar un Curso para el Fortalecimiento de la Gestión Ejecutiva y la Conformación de Equipos de Alto Rendimiento en el Primer Nivel de Atención, y

Considerando

Que el mencionado Curso está orientado a los responsables de las distintas unidades ejecutoras de la Secretaría de Salud – Direcciones, Departamentos, Divisiones y Coordinaciones de CAPS -, con el fin de dotar a los mismos de las herramientas necesarias para liderar el cambio cultural dentro del Sistema de Atención Primaria de la Salud, cuyo objetivo final es desarrollar el potencial de los Equipos Básicos de APS, para formar parte del diseño estratégico y los planes de acción en salud que permitan cumplir con los objetivos particulares de cada Centro de Atención Primaria de la Salud – CAPS – y los generales de la Secretaría de Salud.

Que la renovación del compromiso para fortalecer la APS como una estrategia central para el logro de la cobertura Universal de Salud, es una tarea que la gestión no debe obviar porque de ello depende, en gran medida, la obtención de mejores indicadores sanitarios en las poblaciones objetivo.

Que la Municipalidad ha celebrado un Convenio Marco de Cooperación con la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires, convalidado por Ordenanza N° 25112, para desarrollar, entre otras acciones, actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos con particular énfasis en el nivel postgrado.

Que para ello se ha firmado un Convenio Específico, para desarrollar y ejecutar un Programa de Formación, Capacitación y Perfeccionamiento del Capital Humano en Salud de Municipalidad, con el fin de dotarlos de las herramientas necesarias para liderar el cambio cultural dentro del Sistema de Atención Primaria de la Salud, cuyo objetivo final es desarrollar el potencial de los Equipos Básicos de APS.

Que los capacitadores seleccionados, cuyos currículums obran a fs. 12/14 del presente expediente, poseen experiencia y antecedentes comprobados, son investigadores y docentes universitarios, con una extensa trayectoria en salud pública tanto a nivel provincial como nacional. Cabe aclarar, no ha sido posible encontrar en el ámbito local, docentes con el nivel de excelencia de los propuestos.

Que en esta instancia, se formalizará la contratación de los mismos, mediante locación de servicios, en el marco de la Ley 14656, artículo 45°.

Que ha intervenido y dictaminado la Contaduría General a fs. 22, y la Dirección Dictámenes a fs. 25.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Convalídese la contratación, de los profesionales que más abajo se detallan, en el marco de lo establecido por la Ley 14656, artículo 45°, a través del “Contrato de Locación de Servicio”, que como Anexo II, forma parte del presente, correspondiente a la primera etapa del “Programa para el Fortalecimiento de la Gestión Ejecutiva y la Conformación de Equipos de Alto Rendimiento en el Primer Nivel de Atención”.

- Dra. Zulma Ortiz; DNI 17.175.424
- Dr. Raúl Pitarque; DNI 11.011.271
- Dra. Maria Eugenia Esandi, DNI 21.449.604.

ARTÍCULO 2°.- Fijar como monto a percibir por hora cátedra, la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00.-), efectuando mensualmente la cantidad de horas estipuladas en el Anexo I del presente. Lo cual asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00.-).

ARTÍCULO 3°.- El monto fijado en el Anexo II, para cada uno de los profesionales, será percibido contra factura presentada por el profesional contratado, de acuerdo con las horas cátedra prestadas por mes, conformada por la Secretaria de Salud, con la correspondiente nota de elevación ante la Contaduría General.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse

a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110108000 – Programático 01.00.00. - U.E. 8 – Fin. Fun. 3-4-5 – Fte. Fin. 132 – Partida: 3.4.9.0 – Monto \$ 1.350.000,00.-

ARTICULO 5º.-El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y por el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

AVB/pac

BLANCO BERNABEI MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0840/21

General Pueyrredon, 28/05/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 19/21 para la "Adquisición de artículos de pinturería con destino Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo Social; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 15 a 69 inclusive.

Que con fecha 14 de Abril de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas IACONO E HIJO S.A. PRESTIGIO S.A. e INGACOT COMERCIAL S.A.

Que conforme lo informado por la Secretaría de Educación (fojas 87) y la Secretaría de Desarrollo Social (fojas 89/90) y demás actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar de la Solicitud de Pedido N° 482 – Pedido de Cotización N° 441:

-Los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 13 y 17 de la propuesta presentada por la firma IACONO E HIJO S.A y el ítem N° 5 (alternativa marca Mundo Deco) de la propuesta presentada por la firma INGACOT COMERCIAL S.A por no cumplimentar con el Artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones (Presentación de muestras),

- El ítem N° 14 de la firma IACONO E HIJO S.A. (alternativa) por cotizar botella de plástico y se solicita presentación en lata, no se ajusta porque al ser un producto volátil, se solicita cierre hermético,

- el ítem N° 18 de la propuesta presentada por PRESTIGIO S.A. por encontrarse el precio unitario salvado sin firmar,

2.- Declarar válidas (con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior) las propuestas presentadas por las firmas IACONO E HIJO S.A, PRESTIGIO S.A. e INGACOT COMERCIAL S.A.

3.- Adjudicar:

3.1. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

3.2. Por oferta conveniente.

4.- Convocar un segundo llamado para el ítem N° 13 del Pedido de Cotización N° 441/21 por haber recibido una única oferta.

Que respecto al ítem N° 5 del Pedido de Cotización N° 439/21 se aconseja adjudicar el mencionado ítem al proveedor IACONO E HIJO S.A., teniendo en cuenta la conveniencia económica de adjudicar a este proveedor.

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 99 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 19/21 para la "Adquisición de artículos de pinturería con destino Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 14 de Abril de 2021 a las 10:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente respecto a la Solicitud de Pedido N° 482 – Pedido de Cotización N° 441:

- Los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 13 y 17 de la propuesta presentada por la firma IACONO E HIJO S.A.
- El ítem N° 5 (alternativa marca Mundo Deco) de la propuesta presentada por la firma INGACOT COMERCIAL S.A.
- el ítem N° 18 de la propuesta presentada por PRESTIGIO S.A.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas (con excepción de los ítems mencionados en el artículo anterior) las propuestas presentadas por las firmas IACONO E HIJO S.A, PRESTIGIO S.A. e INGACOT COMERCIAL S.A.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar:

4.1. Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

PEDIDO DE COTIZACION N° 441/21:

PRESTIGIO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$145.230,00).-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	50	UN	RODILLO - MATERIAL CORDERITO - LARGO 22Cm, MARCA RULFIX	\$ 315,00	\$ 15.750,00
5	30	LATA	PINTURA AL LATEX - TIPO ACRILICO - USO INTERIORES - COLOR BLANCO - CAPACIDAD 20L, MARCA CASABLANCA	\$ 4.091,00	\$ 122.730,00
17	50	UN	PINCEL - TIPO CHATO - USO PINTURA - N° 20 - MATERIAL CERDA CHINA, MARCA GRAND	\$ 135,00	\$ 6.750,00

INGACOT COMERCIAL S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 36/100 (\$143.518,36),

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

2	50	UN	RODILLO - MATERIAL APTO PARA PINTURA EPOXI - LARGO 10 CMS, MARCA TIGRE	\$ 92,64	\$ 4.632,00
3	50	UN	PINCEL - TIPO CHATO, - Nº 10 - MATERIAL CERDA, MARCA ELEFANTE HOBBY	\$ 97,26	\$ 4.863,00
4	15	UN	PINTURA AL LATEX - USO PARA EXTERIOR - CAPACIDAD LATA X 20 LITROS, MARCA OBRAS ALBA	\$ 6.083,76	\$ 91.256,40
6	3	LATA	ESMALTE SINTETICO - COLOR AZUL MARINO - CAPACIDAD 4L - BRILLANTE, MARCA STD ALBA	\$ 2.286,90	\$ 6.860,70
7	3	LATA	ESMALTE SINTETICO - COLOR AMARILLO - CAPACIDAD 4L - BRILLANTE, MARCA STD ALBA	\$ 2.286,90	\$ 6.860,70
8	3	LATA	ESMALTE SINTETICO - COLOR BERMELLON - CAPACIDAD 4L - BRILLANTE, MARCA STD ALBA	\$ 2.286,90	\$ 6.860,70
10	3	LATA	ESMALTE SINTETICO - COLOR VERDE INGLES - CAPACIDAD 4L - BRILLANTE, MARCA STD ALBA	\$ 1.628,07	\$ 4.884,21
11	3	LATA	CONVERTIDOR DE OXIDO - USO METALES - COLOR BLANCO - CAPACIDAD 4 LITROS, MARCA EMAPI	\$ 1.872,81	\$ 5.618,43

12	2	LATA	CONVERTIDOR DE OXIDO - USO METALES - COLOR NEGRO- SIN BRILLO - CAPACIDAD 4 LITROS, MARCA EMAPI	\$ 1.495,31	\$ 2.990,62
14	30	UN	AGUARRAS MINERAL - ENVASE LATA DE 1L, MARCA TERSUAVE	\$ 289,72	\$ 8,691,60

IACONO E HIJO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE (\$77.097,00),-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
9	25	LATA	ESMALTE SINTETICO - TIPO SATINADO - DESTINO INTERIORES - COLOR BLANCO BRILLANTE - CAPACIDAD 4L, MARCA COLORÍN TITANIO	\$ 1.863,38	\$ 46.584,50
15	20	L	THINNER - TIPO COMUN - PRESENTACION 1L - EN ENVASE DE LATA, MARCA IACONO	\$ 178,79	\$ 3.575,80
16	50	Kg	ESTOPA - PRESENTACION PAQUETE 300GR.	\$ 73,75	\$ 3.687,50
18	100	UN	CINTAS DE ENMASCARAR - MEDIDAS 18 MM - LARGO 50 MTS, MARCA ROBERLO	\$ 90,33	\$ 9.033,00
19	30	PAQ,	VIRUTA - MATERIAL METAL - PRESENTACION MEDIANA POR 250 GR. MARCA VIRULANA	\$ 196,54	\$ 5.896,20
20	200	UN	PAPEL DE LIJA - TIPO AL AGUA - PRESENTACION POR UNIDAD, MARCA KLINGSPOR	\$ 41,60	\$ 8.320,00

PEDIDO DE COTIZACION N° 439/21:

IACONO E HIJO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 35/100 (\$198.869,35),-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	50	LATA	PINTURA AL LATEX - TIPO LOXON - USO INTERIOR/ EXTERIOR - COLOR BLANCO - CAPACIDAD 20 LTS, MARCA COLORÍN RINDE MAX	\$ 3.077,25	\$ 153.862,50
6	15	C/U	FIJADOR - USO INTERIORES - COLOR TRANSPARENTE - CAPACIDAD 4L, MARCA COLORÍN.	\$ 738,95	\$ 11.084,25
7	30	C/U	PINCEL - TIPO CHATO - USO PINTURA - N° 20 - MATERIAL CERDA CHINA, MARCA KIWI	\$ 76,73	\$ 2.301,90
8	30	C/U	PINCEL - TIPO CHATO - USO PINTURA - N° 30 CMS - MATERIAL CERDA CHINA, MARCA KIWI	\$ 118,37	\$ 3.551,10
12	10	C/U	CINTA ADHESIVA - TIPO DE ENMASCARAR - ANCHO 24MM - LARGO ROLLO 50m - MATERIAL PAPEL - ACCESORIO SIN, MARCA ROBERLO	\$ 119,17	\$ 1.191,70
13	15	LATA	FONDO PARA MADERA - COLOR BLANCO - PRESENTACION LATA X 4 LTS, MARCA COLORÍN	\$ 1.791,86	\$ 26.877,90

INGACOT COMERCIAL S,A,

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 67/100 (\$235.336,67).-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
2	15	LATA	BARNIZ - TIPO MARINO - COLOR INCOLORO - CAPACIDAD 4L. MARCA ALBATROS ALBA	\$ 2.658,60	\$ 39.879,00
3	30	C/U	ENTONADOR P/PINTURA - TIPO UNIVERSAL - COLOR AMARILLO - CAPACIDAD 120cm ³ . MARCA TONALBO ALBA	\$ 195,80	\$ 5.874,00
4	2	LATA	MASILLA - USO PARA DURLOCK - PRESENTACION LATA X 30Kg. MARCA ANCLAFLEX	\$ 1.775,31	\$ 3.550,62
10	15	LATA	ESMALTE SINTETICO - COLOR BLANCO - CAPACIDAD 20L. MARCA STD BLANCO	\$ 10.155,40	\$ 152.331,00
14	5	LATA	ANTIOXIDO SINTETICO CROMATO - COLOR ROJO - CAPACIDAD 4L. MARCA FONDO ANT. ALBA	\$ 1.726,41	\$ 8.632,05
15	250	UN	PAPEL DE LIJA - TIPO BLANCA - N° 80 - PRESENTACION POR UNIDAD. MARCA NORTON	\$ 50,14	\$ 12.535,00
16	250	UN	PAPEL DE LIJA - TIPO BLANCA - N° 120 - PRESENTACION POR UNIDAD. MARCA NORTON	\$ 50,14	\$ 12.535,00

PRESTIGIO S,A,

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$37.650,00)-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
9	30	C/U	RODILLO - MATERIAL CORDERITO - LARGO 22Cm. MARCA RULFIX	\$ 315,00	\$ 9.450,00
11	30	BD	AGUARRAS MINERAL - ENVASE BIDONES POR 4 LITROS. MARCA DIXILINA	\$ 940,00	\$ 28.200,00

4.2. Por oferta conveniente, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 439/21:

IACONO E HIJO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$15.232,60)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
5	20	BD	ALTERNATIVA: THINNER - TIPO COMUN PARA LIMPIEZA - PRESENTACION BIDON X 5 L. MARCA IACONO SE COTIZAN 20 BIDONES DE 5 LTS. PRECIO POR BIDON \$761,63	\$ 761,63	\$ 15.232,60

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 98/100 (\$852.933,98)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "otros", "Productos de papel y cartón", "elementos de limpieza", "tintas, pinturas y colorantes", "herramientas menores" y "útiles de escritorio, oficina y enseñanza" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
4.1.0	01.00.002	7	9	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$	5.896,20
4.1.0	01.00.002	3	4	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$	17.353,00
4.1.0	01.00.002	9	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$	3.687,50
4.1.0	01.00.002	5	5	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$	306.913,66
4.1.0	01.00.002	7	5	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$	31.995,00
3.2.0	30.00.002	3	4	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$	25.070,00
3.2.0	30.00.002	9	2	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$	1.191,70
3.2.0	30.00.002	7	5	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$	15.303,00
3.2.0	30.00.002	5	5	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$	445.523,92

ARTÍCULO 6°.- Convocar un segundo llamado para el ítem N° 13 del Pedido de Cotización N° 441/21.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Contaduría General y a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/fgc/tlm

BLANCO

REGISTRADO BAJO N° 0840

Resolución N° 0841/21

General Pueyrredon, 28/05/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 23/21 Segundo Llamado para la para la "Contratación del servicio de soporte técnico del SIGEM con destino Subsecretaría de Gobierno Digital"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 11

a 54 inclusive.

Que con fecha 04 de Mayo de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma ALMARAZ MARCELO ANTONIO.

Que a fojas 55, la Dirección General de Contrataciones mediante Disposición N° 20/21 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Segundo Llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 56 a 88 inclusive

Que con fecha 13 de Mayo de 2021 se procedió a la apertura de sobres del Segundo Llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma ALMARAZ MARCELO ANTONIO.

Que a fojas 93 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, para que se expida sobre el análisis de la propuesta recibida.

Que conforme lo informado por la dependencia mencionada a fs. 95 y demás actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma ALMARAZ MARCELO ANTONIO.
- 2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 100 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 23/21 Primer y Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de soporte técnico del SIGEM con destino Subsecretaría de Gobierno Digital" cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 04 y 13 de Mayo de 2021 a las 12:04 y a las 09:05 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida la propuesta presentada por las firma ALMARAZ MARCELO ANTONIO.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

ALMARAZ MARCELO ANTONIO:

Ítem	Cant.	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
			<p>SOPORTE TECNICO - SOFTWARE - El servicio que aquí se contrata es para uso y beneficio exclusivo de LA MUNICIPALIDAD.</p> <p>EL PROVEEDOR mantendrá actualizados el código fuente y la documentación técnica y de usuario de las correcciones, modificaciones y nuevos módulos que realice, debiendo entregar a LA MUNICIPALIDAD dicho material una vez finalizada cada tarea.</p> <p>El alcance del Servicio Mensual de Mantenimiento cubre la asistencia al personal municipal usuario del S.I.Ge.M-NUM dentro del ámbito de LA MUNICIPALIDAD; la realización de todas las tareas tanto preventivas como correctivas que hacen al correcto funcionamiento del sistema; la realización de las adaptaciones y/o modificaciones solicitadas por LA MUNICIPALIDAD, para lo cual se encontrarán incluidos</p>		

			<p>todos los procesos de análisis, desarrollo, prueba, implementación y capacitación sobre temas o funcionalidades específicas de los sistemas instalados; la asistencia y asesoramiento en general, pudiéndose extender la asistencia a sistemas propios de LA MUNICIPALIDAD en tanto la temática derive de las incumbencias del SIGEM, en la medida que</p> <p>LA MUNICIPALIDAD lo requiera, sobre cuestiones inherentes a la operatoria y/o procedimientos relacionados a la actividad de las áreas donde el sistema tenga injerencia.</p>		
1	9	ABMEN	<p>EL PROVEEDOR realizará las tareas de los servicios comprendidos en el presente contrato en forma presencial dentro del Municipio (IN SITU) en días y horarios laborales. La cantidad de horas afectadas son ciento treinta y dos (132) horas mensuales las que, en caso de existir un faltante o sobrante de horas en un mes, podrán ser compensadas con horas en los meses subsiguientes. Finalizando la contratación con UN MIL CINCUENTA Y SEIS (1056) horas de servicio.</p> <p>EL PROVEEDOR acordará con LA MUNICIPALIDAD la asignación de horas y recursos afectados para la realización de las tareas emergentes del presente contrato teniendo en cuenta el conocimiento,</p>	\$178.200,00	\$1.603.800,00

		<p>experiencia y otras calificaciones requeridas para su ejecución, acorde con los criterios de calidad convenidos. Ambas partes deberán acordar un cronograma de actividades con el fin de lograr la mejor administración de los trabajos de acuerdo a los requerimientos y prioridades por parte de las diversas áreas de LA MUNICIPALIDAD.</p> <p>Confidencialidad: Todo dato e información obtenida por EL PROVEEDOR en relación con LA MUNICIPALIDAD, ya sea verbalmente, por escrito, en cinta, disco, diskette o cualquier otra forma, se mantendrá como propiedad de la parte informante. EL PROVEEDOR no usará, empleará o divulgará datos e información recibida de LA MUNICIPALIDAD para cualquier otro propósito que no sea el de implementar los acuerdos que surgen del presente contrato.</p>		
--	--	--	--	--

Periodo de la Contratación: Desde el Primero de Junio de 2021 o desde la fecha de adjudicación, si esta fuera posterior y por el termino de 9 meses.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS. (\$1.603.800,00)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “De informática y sistemas computarizados” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

Ejercicio 2021:

FIN./FUN PROG. INC.P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

1.3.0 70.01.003 4 6 0 110 1.1.1.01.01.000 1 \$1.247.400,00

Ejercicio 2022:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

1.3.0 70.01.003 4 6 0 110 1.1.1.01.01.000 1 \$356.400,00

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Contaduría General y a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/tlm

BLANCO

REGISTRADO BAJO N° 0841